

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES

UPTA ESPAÑA

PROPUESTA DE TRAMOS DE COTIZACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Tras el análisis de la propuesta presentada por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y pensiones en relación al establecimiento de un sistema de cotización al RETA progresivo y proporcional al rendimiento neto obtenido por la persona trabajadora autónoma, UPTA valora positivamente la propuesta presentada ya que para esta organización, como ya ha venido reclamando a lo largo de los años, es fundamental que se aborde, cuanto antes, la reforma del sistema de cotización al RETA para que sea más justo desde el punto de vista contributivo y se ajuste a la capacidad económica real de la persona trabajadora autónoma, con la finalidad de que ya sea durante el ejercicio de la actividad económica y/o profesional o al cese en la misma, por cualquier causa, las personas trabajadoras autónomas cuenten con una protección social adecuada que les permita generar pensiones y prestaciones dignas garantizándose así un sistema de pensiones justo.

No obstante, y con la finalidad de adecuar la propuesta presentada a la realidad económica y heterogénea del colectivo que abarca determinados sectores con ciertas peculiaridades, desde esta organización proponemos:

1. **Cotización especial** para las personas trabajadoras autónomas que realizan una **actividad artística o cultural**, que estén incluidas en el ámbito de aplicación del futuro Estatuto del Artista **dos tramos adicionales**:

- **1er tramo:** aquellos que obtengan rendimientos netos **inferiores a 3.600,00 euros** anuales, cotizarán por una cuota fija de 90 euros/mes
- **2o tramo:** aquellos que obtengan rendimientos netos **entre 3.601,00 y 5.400,00 euros** anuales cotizarán por una cuota fija de 135 euros/mes

2. Modificación de los tramos de ingresos y cuotas en los siguientes grupos:

2.1. Para el grupo de personas trabajadoras autónomas que obtengan rendimientos netos inferiores o iguales a 600 euros mensuales: ajuste de bases y cuotas.

2.2. Para el grupo de personas trabajadoras autónomas que obtengan rendimientos netos superiores a 600 euros y superiores o iguales a 900 euros: ajuste de bases y cuotas.

2.3. Eliminamos tres tramos de rendimientos netos y los unificamos en un tramo, con ajuste de bases y cuotas:

a) eliminamos los tramos de 1.125,90-1.300; 1.300-1.500; 1.500-1.700.

b) proponemos un sólo tramo de 1.125,90-1.700, ajustando las bases y las cuotas.

Así, la propuesta de UPTA en relación a los tramos de rendimientos netos (ingresos menos gastos fiscalmente deducibles) y su correlación con las bases de cotización y cuotas es la siguiente:

RENDIMIENTOS NETOS	2023		2024		2025		2026		2027		2028		2029		2030		2031	
	BASE	CUOTA	BASE	CUOTA	BASE	CUOTA	BASE	CUOTA	BASE	CUOTA	BASE	CUOTA	BASE	CUOTA	BASE	CUOTA	BASE	CUOTA
<= 600 (<= 7.200 año)	600,00	183,60	600,00	183,60	600,00	183,60	600,00	183,60	600,00	183,60	680,00	208,08	680,00	208,08	680,00	208,08	680,00	208,08
>600 y<= 900 (>7.200 y <=10.800 año)	760,00	232,56	760,00	232,56	760,00	232,56	760,00	232,56	760,00	232,56	874,00	267,44	874,00	267,44	874,00	267,44	874,00	267,44
>900 y <=1.125,90 (>10.800 y<=13.510 año)	960,60	293,94	960,60	293,94	960,60	293,94	960,60	293,94	960,60	293,94	960,60	293,94	960,60	293,94	960,60	293,94	960,60	293,94
>1.125,90 y <=1.700 (>13.510 y <=20.400 año)	1150,00	351,90	1150,00	351,90	1150,00	351,90	1150,00	351,90	1150,00	351,90	1150,00	351,90	1150,00	351,90	1150,00	351,90	1150,00	351,90
>1.700 y <=1.900 (>20.400 y <=22.800 año)	1350,00	413,10	1350,00	413,10	1350,00	413,10	1350,00	413,10	1350,00	413,10	1750,00	535,50	1750,00	535,50	1750,00	535,50	1750,00	535,50
>1.900 y <=2.330 (>22.800 y <=27.960)	1350,00	413,10	1350,00	413,10	1350,00	413,10	1350,00	413,10	1350,00	413,10	1950,00	596,70	1950,00	596,70	1950,00	596,70	1950,00	596,70
>2.330 y <=2.760 (>27.960 y <=33.120 año)	1550,00	474,30	1550,00	474,30	1550,00	474,30	1550,00	474,30	1550,00	474,30	2380,00	728,28	2380,00	728,28	2380,00	728,28	2380,00	728,28

>2.760 y <=3.190 (>33.120 y <=38.280 año)	1550,00	474,30	1550,00	474,30	1750,00	535,50	1950,00	596,70	2380,00	728,28	2810,00	859,86	2810,00	859,86	2810,00	859,86	2810,00	859,86
>3.190 y <=3.620 (>38.280 y <=43.440 año)	1550,00	474,30	1550,00	474,30	1750,00	535,50	1950,00	596,70	2380,00	728,28	2810,00	859,86	3240,00	991,44	3240,00	991,44	3240,00	991,44
>3.620 y <=4.050 (>43.440 y <=48.600 año)	1550,00	474,30	1550,00	474,30	1750,00	535,50	1950,00	596,70	2380,00	728,28	2810,00	859,86	3240,00	991,44	3670,00	1123,02	3670,00	1123,02
>4.050 (>48.600 año)	1550,00	474,30	1550,00	474,30	1750,00	535,50	1950,00	596,70	2380,00	728,28	2810,00	859,86	3240,00	991,44	3670,00	1123,02	4139,40	1266,66

En Madrid a 17 de enero de 2022.

Fdo.: Eduardo Abad Sabaris. Presidente de UPTA España.